



Expte.2020-68-1-004848

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D.258/2020

Montevideo, **27 OCT. 2020**

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 193/2014 de 9 de junio de 2014;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa CARLOS A. SCHNECK e HIJO SOCIEDAD COLECTIVA, RUT 213955160019, en el marco de las viviendas de interés social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 355/011 de 6 de octubre de 2011;

II) que el proyecto tiene como objeto la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 27.395 de la localidad catastral y departamento de Maldonado, sito en la calle Anillo Perimetral esquina Avenida Antonio Lussich (Manzana 1.590), consistente en la construcción de ciento dieciocho (118) viviendas de interés social, encontrándose el mismo en ejecución;

III) que la empresa solicitó la opción de cambio prevista en el literal D) del artículo 3° del Reglamento de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020, respecto de las viviendas que no han sido enajenadas ni prometidas en venta;

IV) que la obra cumple con las condiciones establecidas en la mencionada norma, no contando con fin de obra de la C.A.I.V.I.S.;

CONSIDERANDO: I) que la referida solicitud se presentó dentro del plazo previsto por el referido Reglamento y la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

II) que la misma cumple con los requisitos para su aprobación;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, y la Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Acéptase la opción formulada por la empresa CARLOS A. SCHNECK e HIJO SOCIEDAD COLECTIVA, RUT 213955160019, para las viviendas del Proyecto N° 286, que no han sido enajenadas ni prometidas en venta a la fecha de la presente Resolución, de ampararse a las condiciones de enajenación y arrendamiento previstas en el literal D) del artículo 3º del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020.-

2º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social. -



*Irene R. Moreira Fernández*  
Dra. Irene R. Moreira Fernández  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

**Marcelo Casserone**  
Aux. Administrativo  
A.N.V.